



**ESS**  
Bilbao

## **RESOLUCIÓN DEL 19 DE JULIO DE 2016, DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSORCIO ESS BILBAO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN UNA (1) PLAZA EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL PARA EL CONSORCIO ESS BILBAO.**

En virtud de las competencias que en materia de personal ostenta el Director Ejecutivo del Consorcio ESS Bilbao, según los Estatutos del Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación de la sede española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación, publicados en el B.O.P.V el 18 de noviembre de 2011 mediante resolución 45/2011 de 08 de noviembre de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de "modificación de los Estatutos del Consorcio ESS-Fuente Europea de Neutrones por Espalación (Bilbao European Spallation Source Bilbao) y en el B.O.E, de 4 de abril de 2012, mediante resolución de 1 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se ha resuelto:

Convocar el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal laboral temporal, de la siguiente vacante relacionada en el Anexo II de la presente convocatoria.

- 1.-Número de plazas: 1
  - 2.-Titulación académica: Determinadas en el citado Anexo II antes citado.
  - 3.-Régimen Jurídico aplicable: Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - 4.-Duración de la contratación: Determinada en el Anexo II antes citado Segundo.-
- Aprobar las bases de la citada convocatoria incluidas en el Anexo I esta Resolución y darles publicidad en la página web del Consorcio ESS Bilbao:  
<http://www.essbilbao.org/index.php/es/ess-bilbao/trabaja-con-nosotros>.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano convocante, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página Web del Consorcio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde su publicación ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándole que, en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Zamudio, a 19 de Julio de 2016.

El Director Ejecutivo del Consorcio ESS Bilbao.

Fdo. Dº. José Luis Martínez Peña



**ESS**  
Bilbao

## **ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL PARA EL CONSORCIO ESS BILBAO.**

En virtud de las competencias que en materia de personal ostenta el Director Ejecutivo del Consorcio ESS Bilbao, según los Estatutos del Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación de la sede española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación, publicados en el B.O.P.V el 18 de noviembre de 2011 mediante resolución 45/2011 de 08 de noviembre de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de "modificación de los Estatutos del Consorcio ESS-Fuente Europea de Neutrones por Espalación (Bilbao European Spallation Source Bilbao) y en el B.O.E, de 4 de abril de 2012, mediante resolución de 1 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso, para cubrir una plaza en régimen laboral, con sujeción a las siguientes bases:

### **1.- Base preliminar.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio la contratación del personal laboral se realizará de acuerdo con los principios de capacidad, mérito, publicidad y concurrencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones en la materia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y demás normas de aplicación.

### **2.- Plazas convocadas.**

Se convoca proceso selectivo para cubrir mediante contrato laboral la plaza relacionada en el Anexo II.

### **3.- Régimen jurídico de la contratación.**

La contratación objeto de la presente convocatoria se efectuará con la duración determinada en el Anexo II y teniendo, por consiguiente, la relación de empleo carácter temporal, a cuyos efectos se formalizará el correspondiente contrato de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable en materia de personal laboral.

### **4.- Información**

Los interesados podrán recabar información sobre el proceso en la página web <http://www.essbilbao.org/index.php/es/ess-bilbao/trabaja-con-nosotros>

### **5.- Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1.- Nacionalidad: Podrán participar en las pruebas selectivas los españoles o extranjeros conforme se determina en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



**ESS**  
Bilbao

5.2.- Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

5.3.- Capacidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas a desarrollar.

5.4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5.5.- Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en centros españoles no estatales o en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión regulada en aplicación a las directivas de reconocimiento mutuo de titulaciones.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse como mínimo hasta la formalización del contrato.

## **6.- Solicitudes**

### **6.1.- Presentación de solicitudes y de los méritos.**

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud cuyo modelo oficial se acompaña a las presentes bases como Anexo III. Se podrá descargar el modelo de solicitud de la página web del Consorcio <http://www.essbilbao.org/index.php/es/ess-bilbao/trabaja-con-nosotros>

En todo caso, los participantes deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que desean que sean valorados en este proceso selectivo. En particular se presentará:

-Carta de Motivación

-Curriculum Vitae detallado

-Lista de un máximo de tres personas como referencias profesionales

Toda la documentación que deba ser aportada para acreditar los méritos de los participantes que se remita electrónicamente deberá presentarse escaneada en formato pdf y no deberá superar el tamaño de 10 MB.

En todo caso y conforme se indica en el punto 14 de las presentes bases, en el momento de la formalización del contrato de trabajo los candidatos deberán aportar la fotocopia compulsada del título y de todos los méritos aportados en la convocatoria.

### **6.2.- Forma de presentación:**

En la siguiente dirección electrónica: [rrhh@essbilbao.org](mailto:rrhh@essbilbao.org), indicando la referencia a la plaza a la que se opta.

### **6.3.- Plazo de presentación.**

Será hasta el 29 de agosto de 2016 a las 24H. El plazo podrá ser ampliado si el número de candidatos no es suficiente.

No serán admitidas y por tanto quedarán excluidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo, por otros lugares, y/o no reuniendo los requisitos fijados en la presente convocatoria.



**ESS**  
Bilbao

#### **6.4.- Errores.**

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **6.5.- Protección de datos.**

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normas de desarrollo, de protección de datos personales, los datos personales que se faciliten con ocasión de esta convocatoria serán incorporados a un fichero de datos titularidad del Consorcio ESS Bilbao, con la finalidad de gestionar la solicitud. Los datos solicitados son los estrictamente necesarios para la correcta identificación de la persona aspirante, llevar a cabo las tareas de gestión de solicitud y envío de información sobre esta convocatoria. Con respecto a los datos facilitados, toda persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y estos derechos los puede ejercitar enviando la correspondiente petición por escrito al citado Consorcio.

#### **7.- Admisión de aspirantes**

Transcurridos el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos ordenada alfabéticamente y con indicación de las causas de exclusión y número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, al menos, en el tablón de anuncios de la Sede del Consorcio ESS Bilbao y en la página web del Consorcio <http://www.essbilbao.org/index.php/es/ess-bilbao/trabaja-con-nosotros>

La documentación de subsanación, si hubiese lugar se enviará por los mismos medios electrónicos por los que se ha presentado la solicitud.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

En todo caso tras el plazo señalado para subsanar los posibles defectos, se publicará la lista definitiva de admitidos en los mismos lugares que la provisional.

Se identifica el tablón de anuncios (físico convencional) y la página web del Consorcio <http://www.essbilbao.org/index.php/es/ess-bilbao/trabaja-con-nosotros> como los medios y lugares donde se publicarán los sucesivos actos integrantes de esta convocatoria.

#### **8.- Desarrollo del proceso selectivo**

8.1.- El Órgano de Selección publicará en el lugar o lugares donde se publicaron las listas finales de admitidos en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación definitiva de la admisión de aspirantes.

8.2.- Concluidas cada una de las fases del proceso, el Órgano de Selección hará públicas, en el lugar de su celebración, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

8.3.- El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes, a cuyos efectos los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento que le sustituya, siendo excluidos quienes siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria,



**ESS**  
Bilbao

previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

El plazo máximo, desde que finalice el de presentación de solicitudes hasta que el Órgano de Selección eleve la propuesta al órgano competente del Consorcio ESS Bilbao para su adjudicación no podrá exceder de cinco meses, en aras de alcanzar la máxima agilidad posible en dicho procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **9.- Criterios de selección.**

El sistema selectivo se desarrollará en dos fases, con el fin de valorar de forma específica las funciones y tareas a desarrollar en cada plaza convocada:

a) Primera fase. Baremación de méritos.

Los méritos alegados se valorarán a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos profesionales y académicos.

- Hasta un máximo de diez puntos, distribuidos de la forma que se relaciona en el Anexo II.

Forma de acreditación:

- Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración.

- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría de la plaza a la que aspire el candidato.

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar Fotocopia de los Diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

b) Segunda fase. Entrevista.

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la primera fase con un mínimo de siete puntos.

Se realizará una entrevista personalizada, que se valorará de cero a quince puntos, con el fin de determinar la adecuación del perfil profesional y personal del candidato/a con las competencias (conocimientos, habilidades y capacidades) que se asocian al puesto de trabajo a proveer, a cuyos efectos el Órgano de Selección deberá notificar el día, lugar y hora de la misma.

Atendiendo a razones geográficas o de agenda, este criterio opcional se podría llevar a cabo por medio de videoconferencia.

### **10. Calificación final.**

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases de proceso, siempre que se hayan superado la primera fase con la puntuación mínima exigida.

En todo caso el Órgano de Selección no podrá elevar la propuesta de adjudicación de un número superior al de plazas convocadas. El Órgano de Selección podrá proponer a nadie y declarar el proceso de selección desierto, si ninguno de los candidatos es adecuado.



**ESS**  
Bilbao

### **11.- Lista de Reserva.**

El órgano de selección, además de la propuesta de adjudicación descrita en el punto 10, propondrá para cada puesto de trabajo una lista de reserva de un máximo de tres candidatos, por puesto de trabajo ofertado, con un orden de prelación. Si el candidato seleccionado y propuesto en la resolución (punto 10), renunciase a firmar el contrato de trabajo, según procedimiento definido en el punto 14, se podrá reemplazar por el primer candidato de la lista de reserva.

### **12.- Órgano de Selección.**

12.1.- El Órgano de Selección estará formado por los miembros que aparecen en el Anexo IV. Los miembros del mismo tendrán que abstenerse y podrán ser recusados de acuerdo con la normativa vigente.

12.2.- Para la constitución válida del Órgano de Selección, y a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan y la mitad al menos de sus miembros.

12.3.- Los miembros del Órgano de Selección deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Director y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas respectivamente en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.4.- Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución y a la adopción de acuerdos, lo previsto en los artículos 23.d), 26.1 y 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

12.5.- Durante el desarrollo del proceso selectivo, dicho Órgano resolverá todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del citado Órgano se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común y sus actuaciones habrán de tener adecuado reflejo en las actas que al efecto se levanten.

12.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Órgano de Selección tendrá su sede en la del Consorcio.

Dicho Órgano podrá contar para todas o alguna de las pruebas con la incorporación de diferentes asesores, colaboradores y/o ayudantes que estime oportunos.

### **13.- Resolución.**

El Presidente del Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante la propuesta de adjudicación y la lista de reserva, atendiendo al orden de prelación, según la puntuación total obtenida, y en todo caso, de un número no superior al de plazas convocadas. También podrá no proponer candidatos y no hacer propuesta de adjudicación.

13.1.- El Director del Consorcio resolverá la adjudicación, con el informe previo del Órgano de Selección, el cual contendrá la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado junto con las actas y el resto de documentos que integran el expediente administrativo. Si el candidato propuesto no aceptase firmar el contrato o no lo realice en los plazos previstos en el punto 14, el puesto se adjudicará al primer candidato de la lista de reserva según descrito en el punto 11.

13.2.- Se hará público el resultado del proceso selectivo en la página web del Consorcio conforme el apartado 7 de la presente convocatoria, indicando las personas propuestas y la lista de reserva para cada puesto de trabajo ofertado.





**ESS**  
Bilbao

13.3.- En caso de dejar desierto alguno de los puestos de trabajo ofertados, se volverá a iniciar el proceso descrito para los puestos no cubiertos.

#### **14.- Formalización de los contratos.**

14.1.- Las personas seleccionadas, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de aceptación por escrito del puesto de trabajo (debiendo aceptarse en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del resultado del proceso selectivo) se incorporarán al mismo en las dependencias del Consorcio a cuyos efectos se formalizará el contrato laboral correspondiente.

14.2.- En el momento de la formalización del contrato se deberá acreditar:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

b) El aspirante que no posea la nacionalidad española deberá presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar afectado de Incompatibilidad pública

d) Fotocopia compulsada del título y de todos los méritos aportados en la convocatoria.

14.3.- Los aspirantes contratados tendrán que superar el periodo de prueba establecido en el Convenio del Personal Laboral de la Administración General del Estado, durante el cual la Dirección evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

#### **15.- Impugnación.**

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, del 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el resto de legislación vigente en la materia así como lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



**ESS**  
Bilbao

## **ANEXO II.**

Número de plazas: 1. Referencia 1601-INS

Titulación académica: Se requiere título de DOCTOR en Ciencias Físicas, Materiales, Químicas, Ingeniería Industrial o Minas, con una experiencia mínima de al menos ocho años después del doctorado.

Funciones principales: Formará parte de un equipo multidisciplinar y será el científico responsable encargado del diseño y construcción del instrumento MIRACLES, lo que implica el diseñar y desarrollar componentes y sistemas para este instrumento científico de retro-difusión de neutrones, que se instalará en la Fuente Europea de Neutrones por Espalación (ESS), situada en Lund (Suecia) y formará parte de una contribución "in kind" de ESS Bilbao al susodicho proyecto europeo.

Méritos profesionales:

Experiencia en diseño y puesta a punto de componentes, en entornos de alta radiación, para instrumentos de neutrones o líneas de luz sincrotrón.

Experiencia en experimentación científica en instrumentos de neutrones o líneas de luz sincrotrón.

Publicaciones científicas en revistas indexadas en WoS, con experimentos científicos que impliquen el uso de técnicas de neutrones o radiación sincrotrón.

Experiencia en diseño e instalación de sistemas de vacío y ultra alto vacío.

Experiencia de sistemas de criogenia y en la instalación de detectores de Rayos X o Neutrones.

Dominio de software de cálculo científico para cálculos de "ray tracing" y óptica de neutrones o rayos X.

Alta capacidad de trabajo en equipo.

Méritos académicos:

Se valorará la estancia en Centros internacionales o nacionales con Fuentes de Neutrones o Sincrotrones.

Estancias en Universidades o Centros de Investigación, diferentes del que haya obtenido el título de Doctor.

Alto nivel de inglés hablado y escrito. Se valorará el conocimiento de castellano.

Obra Objeto del Contrato: Ser responsable Científico del proyecto de diseño conceptual y construcción de un instrumento de retro-difusión de neutrones, MIRACLES, en ESS (Lund, Suecia).

Retribuciones: Conforme al Convenio Colectivo vigente.

Lugar de Trabajo: El puesto de trabajo estará situado inicialmente en Madrid (España), pero puede requerirse la prestación de servicios en cualquiera de las sedes de ESS-Bilbao. Así mismo, se requerirá disponibilidad para estancias largas de trabajo en Suecia.

**Tipo de contrato de trabajo:** Por obra y servicio, vinculada al proyecto ESS Bilbao





### **ANEXO III SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO CANDIDATO**

Datos personales:

Nombre .....Apellidos .....

DNI/Pasaporte: .....

Fecha de nacimiento .....

Domicilio ..... Localidad ..... C.P. ....

Provincia .....

Tfno.1 ..... Tfno.2 .....

Correo electrónico: .....

Manifiesto mi conformidad para que las notificaciones derivadas de actuaciones de trámite de este procedimiento se realicen a mi dirección de correo electrónico indicado anteriormente.

DECLARO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de candidaturas.

....., a ..... de ..... de 2016.

(Firma)

NOTA, Le informamos que los datos personales facilitados en esta ficha serán incluidos en un fichero de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal y serán únicamente utilizados a los efectos de la presente convocatoria.



**ESS**  
Bilbao

#### **ANEXO IV: ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

Según establece el artículo 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público los Órganos de Selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

De acuerdo con el artículo 60.3 del mismo texto de referencia, la pertenencia a los Órganos de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Por consiguiente el órgano de selección estará integrado por tres miembros:

Presidente: D<sup>o</sup>. Pedro José González Gutiérrez

Secretario: D<sup>o</sup>. Javier Losada Martín

Vocal: D<sup>o</sup>. Fernando Sordo Balbín

Vocal: D<sup>o</sup>. Ibón Bustinduy Uriarte

Vocal: D<sup>a</sup>. Nagore Garmendia

Vocales suplentes: D<sup>o</sup>. Juan Luis Muñoz Villar; D<sup>a</sup>. Estefanía Abad García; D<sup>o</sup>. Miguel Magán Romero.

Sede del Tribunal:

Consortio ESS Bilbao.

Polígono Ugaldeguren III, Pol. A, 7B.

48170. Zamudio. Bizkaia. (España)

Teléfono: 94 607 66 20

rrhh@essbilbao.org